



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 415.

REF. : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

DTES : DENIS DEL CARMEN HERRERA MESA Y MIGUEL ENRIQUE BARRIOSNUEVO MORA.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00197-00

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT)

RESUELVE:

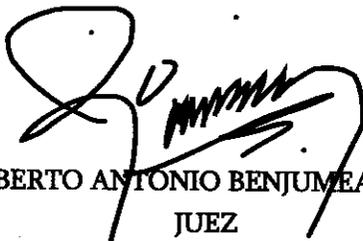
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, instaurada de mutuo acuerdo, por medio de apoderado por los DENIS DEL CARMEN HERRERA MESA Y MIGUEL ENRIQUE BARRIOSNUEVO MORA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 579 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte demandante.

CUARTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto se reconoce personería para actuar a la Dra. MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 118.824 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 115 fijado hoy 22/11/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Heidi MS

El secretario